



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 028 -2018/SENAMHI

Lima, 14 FEB 2018

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el inciso h) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, la Presidencia Ejecutiva tiene la función de suscribir convenios con entidades públicas que coadyuven al logro de los objetivos de la institución;



Que, en tal virtud se ha celebrado el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú con el de objeto de difundir a través de los programas informativos de TV Perú y TV Noticias 7.3 el estado y pronóstico del tiempo y clima, los avisos hidrológicos y otra información asociada producida por SENAMHI, así como orientar a la población en temas relacionados a fenómenos meteorológicos, hidrológicos y ambientales del país, mediante el trabajo continuo y coordinado sobre acciones de comunicación, información y difusión;



Que, en el inciso f) del numeral 7.2 de la Directiva sobre “Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución, evaluación, renovación y liquidación de convenios entre el SENAMHI y organismos públicos y privados nacionales e internacionales”, aprobada por Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0187-SENAMHI-PREJ-OGP/2015, establece que el Convenio suscrito deberá ser aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, en mérito a lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;



Con el visado de la Secretaria General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, y el Decreto Supremo N° 003-2016-MIMAM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SENAMHI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, el mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- La presente Resolución será publicada en el Portal Electrónico Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ**, en adelante el **IRTP**, representado por su Presidente Ejecutivo, señor **HUGO EDUARDO COYA HONORES**, identificado con DNI N° 06369003, designado mediante Resolución Suprema N° 185-2016-PCM del 4 de agosto de 2016, con domicilio legal en la avenida José Gálvez N° 1040 - Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima, y de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, representado por su Presidente Ejecutivo, señor **KEN TAKAHASHI GUEVARA**, identificado con DNI N° 10316345, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2017-MINAM del 1 de noviembre de 2017, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, , a quienes en adelante se denominarán **LAS PARTES** en los términos siguientes:

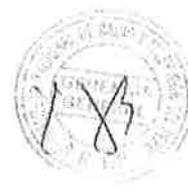
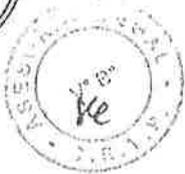
CLÁUSULA PRIMERA: LOS ANTECEDENTES

EL IRTP es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Cultura, creado por Decreto Legislativo N° 829, rigiendo sus actividades por su Ley de creación, por el Decreto Supremo N° 056-2001-ED que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, y por la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el presente año. Tiene a su cargo los medios de radiodifusión de propiedad del Estado. Su finalidad es contribuir con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, su objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento.

EL SENAMHI es un organismo público executor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificado por la Ley N° 27188.



- Decreto Legislativo N° 1013, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, sea un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- Decreto Legislativo N° 829, que crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, que adscribe el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP al Ministerio de Cultura.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Los objetivos del presente convenio son:

- Difundir a través de los programas informativos de TV Perú y TV Noticias 7.3, el estado y pronósticos del tiempo y clima, así como los avisos hidrológicos y otra información asociada producida por SENAMHI.
- Orientar a la población en temas relacionados a fenómenos meteorológicos, hidrológicos y ambientales del país, mediante el trabajo conjunto y coordinado sobre acciones de comunicación, información y difusión.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS DE LAS PARTES

Por el presente Convenio, el SENAMHI se compromete a:

- Disponer de manera diaria de lunes a viernes, en las mañanas, de un/a especialista que presente la secuencia del estado y pronóstico del tiempo.
- Entregar al IRTP información sobre avisos de eventos hidrometeorológicos extremos a lo largo del día cuando la situación lo amerite y disponer especialistas que puedan explicar esta información en entrevistas.
- Entregar información de temperaturas y precipitaciones observadas tres veces al día de las principales ciudades del Perú.
- Entregar al IRTP información sobre pronóstico de tiempo y de radiación ultravioleta.
- Establecer un enlace a la página web de TV Perú desde la página web del SENAMHI, donde se visualice el segmento informativo para lo cual SENAMHI, a través de la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones (UFC), realizará las coordinaciones con el Jefe de la Oficina de Informática del IRTP.



Por su parte, el IRTP se compromete a:

- Emitir la secuencia del pronóstico del tiempo a través de los programas informativos de TV Perú y TV Noticias 7.3, en sus ediciones, durante la semana incluidos sábados y domingos.
- Difundir un consejo meteorológico al finalizar la secuencia del pronóstico del tiempo.
- Difundir a través de los programas informativos de TV Perú y TV Noticias 7.3 los avisos y notas de prensa que emita el SENAMHI sobre fenómenos hidrometeorológicos que se presentan a nivel nacional.
- Entrevistar a los meteorólogos de SENAMHI en los programas informativos de TV Perú y TV Noticias 7.3, cuando el SENAMHI emita avisos y notas de prensa sobre fenómenos hidrometeorológicos que se presentan a nivel nacional y requieran ser explicados a la población.
- Elaborar una cuña para la secuencia del pronóstico del tiempo, indicando los créditos correspondientes para SENAMHI.
- Establecer un enlace a la página web de SENAMHI desde la página web del IRTP, para tal efecto IRTP realizará las coordinaciones con el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones (UFC) del SENAMHI.
- Difundir a través de los programas informativos de TV Perú y TV Noticias 7.3, el reporte del tiempo y pronóstico de radiación ultravioleta, durante la estación de verano, de acuerdo con el material audiovisual producido por IRTP en función a la información proporcionada por SENAMHI.
- Difundir a través de los programas informativos de TV Perú y TV Noticias 7.3, notas hidrometeorológicas de interés para la comunidad, de acuerdo con el material audiovisual producido por IRTP en función a la información remitida por SENAMHI.
- Compartir el material audiovisual producido por IRTP en función a la información hidrometeorológica para ser difundida en las redes sociales del SENAMHI.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen en designar a los coordinadores para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de los acuerdos en el presente convenio:

Por el **SENAMHI**: Director (a) de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica
Por el **IRTP**: Gerente de Prensa

Los coordinadores designados pueden ser reemplazados, conforme lo señalen **LAS PARTES**, previa comunicación escrita remitida al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan asumir cada uno de los acuerdos establecidos en el presente convenio con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, en ningún caso implica transferencia presupuestal o financiera entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PATRIMONIO

Los bienes de capital, que se adquieran y/o proporcionen en virtud del presente convenio, serán de propiedad de la Parte que los adquiera.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, período que se inicia a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse automáticamente de no mediar comunicación en contrario entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR

EL SENAMHI declara y garantiza ser titular de todos los derechos de emisión, marcas registradas y software del material audiovisual elaborado en virtud del presente convenio, quedando el IRTP exento de cualquier responsabilidad al respecto, frente a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIONES EN LAS COMUNICACIONES

EL IRTP se reserva el derecho a no transmitir a través de los programas informativos de TV Perú y TV Noticias 7.3, el material audiovisual proporcionado por SENAMHI cuando atente contra la moral y las buenas costumbres.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES, como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen al presente convenio, durante su vigencia, podrán introducir modificaciones al mismo. Dichas modificaciones se realizarán mediante adendas, las cuales serán suscritas por **LAS PARTES** a solicitud de cualquiera de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de **LAS PARTES**, por las siguientes causales:

- A solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito. La comunicación de resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la

obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantener el incumplimiento.

En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de incumplimiento, mutuo acuerdo de resolución o decisión de separación, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra en base y de acuerdo al principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia, reclamo y/o discrepancia en su aplicación o interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr, mediante trato directo, una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como domicilios válidos los señalados en la parte introductoria del presente documento. El cambio de domicilio será comunicado por escrito, a la otra parte con una anticipación de quince (15) días calendario.

LAS PARTES suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de.....LIMA....., a los...29...días del mes de...DICIEMBRE.....del año 2017.



KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e
Hidrología del Perú

HUGO EDUARDO COYA HONORES
Presidente Ejecutivo

Instituto Nacional de Radio y Televisión
del Perú